

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos a ceder a favor de la Municipalidad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, los derechos posesorios que tiene sobre el inmueble identificado con la Matricula N° 104.752, Partida Catastral 132782-7, Plano de Mensura N° 104.786, según plano debidamente inscripto en la Dirección de Catastro de Entre Ríos. El inmueble está ubicado en la provincia de Entre Ríos, Departamento Islas del Ibicuy, Ejido del Municipio de Villa Paranacito, con una superficie de Ochenta y seis mil quinientos setenta y siete metros cuadrados (86.577 m²), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: linda con arroyo Sagastume grande; ESTE: linda con arroyo Sagastume grande;
SUR: recta (A° -7) al N 79° 30' O de 202,10 m lindando con Sara A. Valenti hasta los 54,30 m, con camino hasta los 97.10 m. y el resto con María L. Sala (planos 104.506/7);
OESTE: recta (7 - A°) al norte 9° 21' E. de 355,80 m, lindando con Raúl H. Gladchtein y otros.-

ARTÍCULO 2º.- El inmueble cedido será destinado al cumplimiento de fines turísticos.-

ARTÍCULO 3º.- Facultase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar la correspondiente cesión, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 4º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 25 de septiembre de 2024.-

ALICIA G. ALUANI
Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO
Secretario Cámara Senadores

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados